

TEPIC, NAYARIT; DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-

Se tiene por recibido el uno de junio del año en curso, vía correo electrónico a los diversos contacto.itai.nayarit@gmail.com Secretariaejecutiva@itainayari.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el expediente **D/01/2020-A**, un escrito signado por Transparencia@tjan.gob.mx, denunciante, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención al desistiendo realizado por el denunciante el cual a letra dice: *“comparezco a **DESISTIRME** lisa y llanamente de la denuncia D/01/2020-S interpuesta en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Con fecha 23 de Diciembre del 2019. Lo anterior en razón de ya no tener interés en que prosiga la misma”... (Sic)*, se hace efectivo lo solicitado por el denunciante, por tanto, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral uno, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el denunciante desistió.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

